



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Memorando N° D000303-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000265-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000293-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas, constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; esta función es indelegable;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las entidades públicas tienen la función de identificar y priorizar el riesgo de la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, considerando los lineamientos establecidos por el CENEPRED;

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo dicha función indelegable; asimismo, señala que los grupos de trabajo están integrados



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, el literal a) del sub numeral 1 del numeral VII de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de una Entidad Pública están compuestos por: i) Titular de la Entidad pública, quien lo preside; ii) Secretario General; iii) Responsables de los Órganos de Línea; iv) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; v) Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; y, vi) Jefe de la Oficina de Administración;

Que, el literal d) del sub numeral 2 del numeral VII de la de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, señala que, es función de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, señala que los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el que se instalará, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su constitución; asimismo, establece que la resolución Ministerial, Regional y Municipal o norma equivalente, así como, el Acta de Instalación serán publicadas en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° D000303-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración proyectos de modelos de actos resolutivos para conformación del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° D000265-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración señala que en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la normativa aplicable, corresponde constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, el cual debe ser presidido por el Director Ejecutivo, en su calidad de titular de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el sub numeral 1 del numeral VII de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”;

Que, con Informe Legal N° D000293-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en atención a lo solicitado y propuesto por la Oficina General de Administración, y en el marco de la dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que constituya el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Dirección Ejecutiva expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; del Director General de la Oficina General de Administración, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres; y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el cual estará conformado por:

- El/La Director/a Ejecutivo/a, quien lo presidirá.
- El/La Gerente/a General.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.

Artículo 2.- El Grupo de trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3.- Disponer que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR, se instaló dentro de los cinco (05) días hábiles de expedida la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la remisión de copia de la presente resolución al CENEPRED, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los órganos que conforman el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR